

PARRAL, 28 Abr 2014

AULA RÉTAMAL URRUTIA ALCALDESA DE PARRAL

DECRETO EXENTO Nº 2.1937

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 16 de Abril de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **KARINA ANTONIETA CARTAGENA BASTIAS**.-
- **2).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 16 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y doña KARINA ANTONIETA CARTAGENA BASTIAS, C.N.I. Nº 15.630.355-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- **3.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-14-005 "Fortalecimiento OMIL 2014", cuenta extrapresupuestaria.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

1.-Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

LEJANDRA ROMÁN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

3.- Dirección Control

4.- Dirección Jurídica

5.- DIDECO

6.- Personal 7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Abril de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión – K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **KARINA ANTONIETA CARTAGENA BASTIAS**, RUT. N° 15.630.355-0, domiciliado en Portal Alameda pasaje N° 4 casa 254 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **KARINA ANTONIETA CARTAGENA BASTIAS**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, entre otras cosas, como sicólogo laboral desarrollando talleres y asesorías personales de apretó laboral, levantamiento de perfiles de cargo en las empresas solicitantes de trabajadores y en base a ellos ejecutar selección de personal idóneo, a través de revisión curricular, entrevista sicológica y batería de test sicolaborales en la Oficina de Intermediación Laboral, OMIL Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: Lunes a Jueves de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y los días Viernes desde 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$720.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

- 1) A hacer uso de 4 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 10 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- **3)** De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicio derivados de capacitaciones, seminarios y reuniones de seguimiento y evaluación del programa que realice el SENCE, se le pagaran viáticos, equivalentes al Grado 12º de la EMS.
- **4)** Quince días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo

de duración de este contrato. Este derecho se le otorgara al momento que la contratada acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-</u>

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, El prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>**OCTAVO**</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69.130.796 K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

KARINA ANTONIETA CARTAGENA BASTIAS C.N.I. Nº 15.630.355-0